

SImbolo Patrio Histórico"

ODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA

## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETO

MPTE. Nº 1056-15747-23

SAN SALVADOR DE JUJUY

Greilan Cussi, C.U.I.L. 20-13649853-4, quien revista en el cargo Categoría 07, amiento Administrativo, Escalafón General. Lev Nº 3164774 Conelio Floria Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 – Mulpania de Gestión Educativa, al cargo Categoría 24 Agripamiento de Gestión Educativa, al cargo Categoría 24, en el marco de las secretaria de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamosta de la Ley N° 5502/05 y Secretaria de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

## CONSIDERANDO:

Que, rolan formularios de Adhesión a la Ley Nº 5502/05, e intervención de Escribanía de Gobierno.

Que, de las constancias obrantes en autos surge que el mentado agente reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la citada norma.

Que, como consecuencia de las rejerarquizaciones determinadas por el Poder Ejecutivo mediante los Decretos Acuerdos N° 1135-G/2012 y N° 5351-HF/2022 para el personal de planta permanente comprendido en el régimen de la Ley Nº 3161/74, el Sr. Cussi fue promovido a las Categorías 20 y 22, respectivamente, situaciones que restan rnaterializarse mediante la emisión de los actos administrativos pertinentes.

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal.

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite, informando Contaduría de la Provincia que la misma a la fecha cuenta con disponibilidad de crédito.

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen favorable de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promover al agente Cornelio Froilan Cussi a la máxima categoría del Escalafón General, Ley N° 3161/74, a partir del 01 de enero de 2025, de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese al Sr. Cornelio Froilan Cussi, C.U.I.L. 20-13649853-4, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley Nº 3161/74, de la U. de O.: F4 - Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 01 de enero de 2025, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario Nº 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL ora de Desoa tinisteno de Edin



Símbolo Patrio Histórico"

Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

ANO DER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA

## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MACORRESPONDE A DECRETO Nº La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las presupuestarias indicadas a continuación: ARTICUL DE L'ARTICUL DE L'ARTIC

<u>Eiercicio</u> 2025.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto gral de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025 de 100 de Recursos, Ejercicio 2025 de 100 de 10 Ejercicio Egastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley Nº 6440, para la General de Gastos "F" Ministerio de Educación, U. de O "E4" O General de Calculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley Nº 6440, para la General de Calculo de Educación, U. de O "E4" O General de Calculo de Educación (Calculo de Calculo General de Jurisdiccion Jurisdiccion "K" Obligaciones a Carco del T Educativa, la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-prevista en la Jurisdicción Ley N° 5502". previo. "Adecuación Ley N° 5502".

ARTICULO 3° - Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento exigida en el segundo párrafo del Artículo 3° Apare de la Complimiento ARTICULO 3° exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto Nº de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto Nº de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto Nº de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto Nº de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto Nº de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto Nº de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto Nº de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto Nº de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto Nº de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto Nº de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto Nº de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto Nº de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto Nº de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto Nº de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto Nº de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto Nº del Artículo 3°, Anexo I, del Artículo 3°, Anex de la condition de la cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones 885-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones 8865-H-U/, a conformidad a lo dispuesto por el Art. 100° Bis de la Ley N° 3161/74 necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100° Bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de AKIIOGE Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°.- Registrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por AKTIONE DESPACHO del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR GOBORNADOR CPN HECTOR FREDDY MORALES MINISTRO JEFE DE GABINETE C.P.M. EDUARDO FEDERICO CARDO70 HISTRO DE HACILADA " Ministra de Educación Gobierno de Jujuy CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FILA BEL ARIGINAL OUR TENGO A LA VISTA

ESTRETTA GARCIA Tarkora de Despacho Ministerio de Edixini